

Al contestar refiérase
al oficio n.º **20766**

11 de diciembre de 2024
DFOE-SOS-0895

Máster
Marcial Chaverri Rojas
Gerente General
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BANANO S.A. (CIBSA S.A.)

Estimado señor:

Asunto: Aprobación del presupuesto inicial 2025 de la Compañía Internacional de Banano, S.A. (CIBSA, S.A.)

Se comunica la aprobación del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡4.697,8 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley n.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio n.º CIBSA-GG-CE-010-2024 del 30 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley n.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna del Superior Jerarca como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión sesión n.º 07-11-2024, artículo V, inciso A, celebrada el 12 de noviembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

DFOE-SOS-0895

2

11 de diciembre de 2024

no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, según sea aplicable.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley n.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

- a) Los Ingresos corrientes por la suma de ¢4.573,9 millones, de acuerdo con la proyección propuesta del rubro Venta de bienes agropecuarios por la suma de ¢4.546,0 millones, así como de los ingresos por concepto de Alquiler de edificios e instalaciones, Venta de otros bienes e Ingresos varios no especificados que conforman dicha clase. Lo anterior de conformidad con las justificaciones aportadas en el documento presupuestario. En este sentido, corresponde a la Administración dar seguimiento a las condiciones internas y externas que inciden en el comportamiento del mercado y a otros parámetros considerados en las estimaciones objeto de aprobación y de proceder, si resulta necesario, se ajuste mediante un presupuesto extraordinario.
- b) Los Ingresos de capital por concepto de Venta de otros activos fijos y la clase Financiamiento, correspondiente al rubro Préstamos directos de Instituciones Públicas Financieras por las sumas de ¢7,0 millones y ¢116,9 millones, respectivamente, con fundamento en las justificaciones aportadas por esa administración en el documento presupuestario.

2.1.2 Gastos

- a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶.
- b) Se aprueba la Transferencia al Gobierno Central por la suma de ¢0,6 millones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta de los Estatutos sociales de la Compañía Internacional de Banano (CIBSA), S. A.

2.2 OTROS ASPECTOS

- a) Se deberán reclasificar por objeto del gasto de acuerdo con su naturaleza y uso los siguientes gastos incluidos en la subpartida "Otras transferencias a personas": compra de uniformes, guantes balones, refrigerios, botas, capas, paquetes escolares, zapatos de seguridad, botiquines, compra de artículos y desarrollo de actividades sociales y deportivas.
- b) Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

DFOE-SOS-0895

4

11 de diciembre de 2024

esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

- c) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos reclasificadas del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas afectadas con esa reclasificación, la institución debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, la habilitación de dichas cuentas para realizar los ajustes correspondientes. Para cumplir con todo lo indicado se concede un plazo de 5 días hábiles.

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba el presupuesto inicial 2025 de Compañía Internacional de Banano (CIBSA), S. A. por ₡4.697,8 millones.

Atentamente,

Lía Barrantes León
Gerente de Área

Shirley Segura Corrales
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

JCC/pmt

Ce: Sra. Tatiana Calvo Montenegro, Secretaria Ejecutiva Junta Directiva, CIBSA S.A.
Sr. Cristian Vargas Rodríguez, Jefe de Crédito, Ingresos y Egresos, CIBSA S.A.
Srta. Andrea Castillo Jiménez, Secretaria de Gerencia General, CIBSA S.A.
Expediente

G-P: 2024004202

Ni: 20089-21120-22845-25708-25212